BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2683 | Buenos Aires, Miércoles 3 de Septiembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computandose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado..............	« 0.20
1 Trimestre....................	« 1.50
1 Semestre.....................	« 3.00
1 Año	« 6.00

Para las subscripciones dirigirse a la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.— I. Nombrando Vicario Foráneo en Jujuy.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA.— DIVISIÓN DE JUSTICIA.— I. Dictamen y resolución recaida en el expediente formado por el Club Entre Rios.— II. Nombrando Juez de Paz Suplente de la Seccion 23ª de la Capital.— III. Aprobando reformas en los Estatutos de la Sociedad Argentina de Socorros Mutuos, Juventud del Norte.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— I. Jubilando una Preceptora.— II. Id. Id. Id.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.— I. Aprobando una transferencia de tierras en el Pueblo Roca.—II. Acordando en propiedad un solar en el Pueblo Gallegos. —III. Declarando rescindido un contrato de arrendamiento en el Rio Negro.— IV. Acordando un titulo de propiedad de unos lotes en la Colonia Maipú.—V. No haciendo lugar á la venta de un solar en el Pueblo Gallegos.— VI. Acordando en propiedad un solar en Gallegos.— VII. Id. Id. unas tierras en la Colonia Resistencia.— VIII. Id. Id. un lote en la Colonia Resistencia.— IX. Concediendo en venta una fracción de tierra en la Tierra del Fuego.— X. Aprobando la transferencia de un arrendamiento en Santa Cruz.— XI. Mandando extender un titulo de propiedad.— XII. Acordando la propiedad de un lote en la Colonia Formosa.— XIII. Id. Id. Id. Sampacho.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Autorizando la ejecución de obras en la Comisaria 19 de la Capital. — II. Nombrando vocales de la Dirección General de Obras de Salubridad,— III. Señalando un plazo al F. C. B. A. y Rosario para que presente unos planos.— IV. Autorizando la adquisición de nueve boyas luminosas para los pasos del Rio Paraná.— V. Aprobando los planos, presupuestos, etc., de las obras y ampliación del Puerto de la Capital.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Agricultura.

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicario Foráneo en Jujuy

Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Obispo de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la designación del Presbitero Eloy G. Onas, para ocupar la vacante de Vicario Foráneo de la Provincia de Jujuy dejada por fallecimiento del Presbitero José Antonio Guerrero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Dictamen y resolución recaida en el expediente formado por el «Club Entre Rios».

Exp. C. 460.

DICTAMEN

Excmo. señor:

El Código Civil en su artículo 33 atribuye la personeria jurídica, según su inciso 5°, entre otras, á las asociaciones que tengan por principal objeto el bien común, con tal que posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes y no subsisten de asignaciones del Estado.

Ese artículo, en cuanto requiere objetos convenientes al pueblo y propósitos de bien común, ha sido aplicado por el Poder Ejecutivo en toda la amplitud de sus términos, al acordar en otros casos la personeria jurídica, á las sociedades que interesándose por el bien común de sus asociados, influyen indirectamente en el bien general de la colectividad nacional de que forma parte la sociedad creada.

Examinando bajo aquel punto de vista la asociación denominada «Club Entre Rios» observo que por sus Estatutos aspira á la realización de ideales de conveniencia general, y que aun cuando la exposición de esos ideales parezca un tanto abstracta en en lo relativo á la adquisición de la representación Provincial, que se subordina necesariamente á las prescripciones de órden público de la Constitución y leyes nacionales, en lo relativo al bien común, se condensa y concreta en la forma que consigna su Art. 1° «de proponder á estrechar los lazos de la colectividad entrerriana». Explicaciones verbales suministradas al Procurador General á nombre de la Asociación, le han informado que ella participa del carácter de una asociación de socorros, habiendo ya hecho práctico ese propósito humanitario, dando asistencia á un socio enfermo y costeando después su entierro, con fondos sociales.

Tales hechos demuestran que la asociación tiene propositos de conveniencia general, y que se encuentra por ello comprendida en la disposición del Art. 33 del Código Civil, desde que acredita un patrimonio propio cuyo quantum la ley no ha fijado, y que aún limitado en el caso, debe reputarse amoldado á las responsabilidades del momento y susceptible de aumento en lo futuro.

La facultad de adquirir y enajenar bienes que requiera en general el ejercicio de la administración de las asociaciones con carácter anónimo, determina la conveniencia de la adquisición de la personeria jurídica, sin la que, la colectividad social careceria de aptitud legal para contratar y obligarse. La ley no ha requerido la condición de una personeria jurídica *indispensable*, cuando la asociación reune como en el caso, las condiciones que ha determinado expresamente en su Art. 33 citado. Opino en consecuencia, que esta sociedad por sus propósitos, sus medios de subsistencia y los Estatutos bajo cuyo régimen se constituye, sin contradicción ni violencia de ninguna disposición de orden público á cuyas preferentes disposiciones queda sometida, está en condiciones de adquirir la personeria jurídica que solicita de V. E.—Agosto 27 de 1902.—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Inspección General de Justicia y de lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, que el Club Entre Rios, ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 33, inciso 5° del Código Civil para obtener la personeria jurídica que gestiona,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la sociedad denominada «Club Entre Rios» aprobándose, en consecuencia, sus estatutos que figuran de fs. 7 á 9 vta. de este expediente.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

II

Nombrando Juez de Paz Suplente de la Sección 23ª de la Capital.

Exp.-C.-485

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Vista la Terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz Suplente de la Sección 23ª de la Capital, al Doctor Carlos L. Messon.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadisca é insértese en en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Aprobando reforma en los Estatutos de la Sociedad Argentina de Socorros Mutuos «Juventud del Norte».

Exp.-S.--159.

Buenos Aires, Septiembre 2 1902.

Visto el escrito de la Sociedad Argentina de Socorros Mutuos «Juventud del Norte», pidiendo la aprobación del nuevo nombre de la Sociedad, adoptado por la Asamblea Ordinaria reunida el 3 de Agosto ppdo., sin perjuicio de resolver oportunamente en cuanto á las demás modificaciones introducidas en los Estatutos de la misma por dicha Asamblea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las reformas introducida en los Estatutos de la Sociedad aludida, en lo que se refiere al cambio de la denominación de Sociedad Argentina de Socorros Mutuos «Juventud del Norte», por la de Asociación filantrópica «La Argentina».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilando una Preceptora

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Por lo que resulta de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la peticionante señorita Rosa Frigoni ha prestado veinte años, un mes y diez y seis días de servicios á la instrucción primaria, hallándose por lo tanto, comprendida en los términos del Art. 2º Inciso 1º de la Ley Nº. 1909, y en vista de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1º Jubílase á la Preceptora de la Escuela Nº. 2 del 7º Consejo Escolar de la Capital, señorita Rosa Frigoni, con goce del sueldo íntegro que actualmente disfruta, debiendo imputarse este gasto al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley respectiva.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando una Preceptora,

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Resultando de los precedentes informes del Consejo Nacional de Educación y de la Contaduría General, que la peticionante señorita Felipa Rodríguez ha prestado veinte años, diez meses y quince días de servicios á la instrucción primaria, hallándose por lo tanto comprendida en los términos del Art. 2º, Inciso 1º de la Ley Nº. 1909, y en vista de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 6º Consejo Escolar de la Capital, señorita Felipa Rodríguez, con goce del sueldo íntegro que actualmente disfruta, debiendo imputarse este gasto al Fondo especial de Pensiones establecido por la ley respectiva.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia de tierras en el Pueblo Roca.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que doña Sabina Grossi, solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Salustiano Martinez, de sus acciones y derechos al Solar B, manzana 20 del nuevo Pueblo General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Solar fué concedido en venta al cedente en 4 de Marzo de 1901, y de la inspección practicada resulta que en él se ha dada cumplimiento á la totalidad de las obligaciones impuestas por la ley, habiendo sido abonado el valor de su precio, por lo que, según lo informa la División de Tierras y Colonias, corresponde aprobarse la cesión realizada y ordenar se extienda á favor de la cesionaria el título de propiedad correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Salustiano Martinez, á favor de doña Sabina Grossi, de sus acciones y derechos al solar letra B, manzana 20 del nuevo Pueblo General Roca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el título de propiedad que corresponda, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Acordando en propiedad un solar en el Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Ceferino Rey solicita título de propiedad de la mitad Sudeste del solar D, manzana Nº. 96 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido en venta en 9 de Agosto de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquellas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Ceferino Rey, la propiedad de la mitad Sudeste del solar letra D, de la manzana Nº. 96 del Pueblo Gallegos que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para qué, previa reposición de sellos, le extienda el título de propiedad que corresponda y fecho, á División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Declarando rescindido un contrato de arrendamiento en el Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias en este expediente:

Que el contrato celebrado con don Aureliano Cuenca para el arrendamiento de una superficie aproximada de 8300 hectáreas en el Territorio del Río Negro, Sección I Ai, fracción C, parte libre de los lotes 9, 10, 11 y 12, ha quedado rescindido, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 20 de Junio de 1898, por falta de pago á una cuota vencida,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Publíquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando un título de propiedad de unos lotes en la Colonia Maipú.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que doña Natalia C. V. de Botto, solicita título de propiedad de los lotes rurales Nºs. 229, 240. 241 y 242 de la Colonia Maipú, y

RESULTANDO:

Que esos lotes fueron concedidos en Diciembre 2 de 1898 á don Domingo Berardi, quien transfirió á favor de la recurrente sus acciones y derechos;

Que la División de Tierras y Colonias informa que el precio de esos lotes ha sido totalmente satisfecho, y que la inspección practicada ha comprobado que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Domingo Berardi á favor de doña Natalia C. V. de Botto, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nºs. 229 240, 241 242 de la Colonia Maipú, acuérdase á la señora de Botto, la propiedad que de esos lotes solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Escribano Públióo de Villa Carlota (Procia. de Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el título de propiedad que corresponda, que deberá ser firmado por don Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

No haciendo lugar á la venta de un solar en el Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que don Belarmino Menéndez solicita se le conceda en venta, la mitad Sudeste del solar B, manzana Nº. 157 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que obtuvo por transferencia que hizo á su favor don Ramón Lor, ocupante de la totalidad de ese solar, en virtud de la concesión otorgada por la Gobernación de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Menéndez es ya concesionario de los solares A y B de la manzana 164 del mismo pueblo, y su presentación solicitando se apruebe esa transferencia, es posterior al Decreto de 14 de Junio ppdo., el que fué dictado con el objeto de evitar la adquisición, por una sola persona ó sociedad, de un número mayor de dos solares urbanos ó cuatro lotes rurales en las colonias ó pueblos nacionales, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Belarmino Menéndez, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
W. ESCALANTE.

VI

Acordando en propiedad un solar en Gallegos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que don Rodolfo Mortensen solicita titulo de propiedad del solar B, manzana Nº. 108 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido en venta en 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Rodolfo Mortensen la propiedad del solar B, manzana Nº. 108 del Pueblo Gallegos, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, para que previa reposición de sellos, se extienda por ante el Escribano Público de la localidad el respectivo titulo de propiedad á favor del señor Mortensen, el que deberá ser subscrito por el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, para lo que queda autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Acordando en propiedad unas tierras en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que don Antonio S. Serrano, solicita titulo de propiedad de una fracción de 16 metros, al S. E. por 50 metros de fondo, del solar B, manzana 121 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido en venta á don Carlos Visconti el que sedió á favor de don Pedro Cundom, aquella extensión y éste lo hizo posteriormente á favor del recurrente, estando abonado el valor de su precio y atento á que, según lo informa la División de Tierras y Colonias, en estas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la transferencia hecha por don Carlos Visconti á favor de don Pedro Cundom, de su acciones y derechos á la fracción de 16 metros al Sudeste por 50 metros de fondo del solar letra B, manzana Nº. 121 de la Colonia Resistencia, como asimismo la que hace el citado Cundom de aquella extensión á favor de don Antonio S. Serrano, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda, al señor Serrano, el titulo de propiedad que corresponda, que deberá ser subscrito por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando en propiedad un lote en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que don Constantino Sabadini solicita titulo de propiedad del lote rural Nº. 12 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué concedido en venta el 12 de Enero de 1885 á don Silvano Artigas quien lo cedió á don Mariano Llanos; éste á don Antonio Pividori quien lo tranfirió á don Angel Zamparo; éste á su vez lo hizo nuevamente á favor del mismo señor Pividori y, por último, éste señor lo cedió al recurrente;

Que de la inspección practicada resulta que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informada por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las transferencias hechas por don Silvano Artigas á favor de don Mariano Llanos, de sus acciones y derechos al lote rural Nº. 12 de la Colonia Resistencia; la de éste á don Antonio Pividori; la que éste hizo á favor de don Angel Zamparo; la del citado Zamparo al al mismo Pividori, y la que éste hace á favor de don Constantino Sabadini de sus acciones y derechos al lote rural Nº. 12.

Art 2º Acuérdase á don Constantino Sabadini la propiedad del lote rural Nº. 12 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Sabadini el titulo de propiedad correspondiente, escritura que deberá ser firmada por el señor Gobernador del citado Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 22 de Agostos de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Concediendo en venta una fracción de tierra en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 3 de Noviembre de 1900, se le reconoció á don Herbert Braun el derecho á adquirir en compra, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, una superficie de 1651 hectáreas, 50 áreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, que era, según la mensura del Agrimensor señor Max Berlin, la extensión del lote VIII de ese Territorio, arrendada al señor Braun;

Que debido á la circunstancia de haberse concedido en venta al señor Antonio Irazú el citado lote VIII, el señor Braun ubicó la superficie que le había sido vendida en el lote IV al Norte del rio Cu len, otorgándosele la correspondiente escritura en 24 de Mayo de 1901;

Que posteriormente se presentó el señor Braun manifestando que habiendo llegado á su conocimiento que la extensión del lote VIII afectado por su contrato de arrendamiento, es 800 hectáreas mayor que la superficie que se le adjudicó en propiedad por Decreto de 3 de Noviembre de 1900, solicitaba, en consecuencia, se le adjudicara en propiedad por el mismo concepto, esa diferencia de superficie en la parte libre del lote IV;

Que de la mensura practicada por el Ingeniero don Orlando Williams, resulta que la extensión del lote VIII, citado, es 701 hectáreas, 82 áreas mayor que la que se le adjudicó al señor Braun por el referido Decreto de Noviembre de 1900, y por lo tanto, puede admitirse el pedido de integración de superficie hecho por ese señor, pero, como en la parte libre del lote IV, que el interesado desea ubicar, sólo existe una extensión libre de adjudicación de 155 hectáreas, 24 áreas, y él renuncia á la ubicación del sobrante, no hay inconveniente en concederle en las mismas condiciones las 155 hectáreas y fracción referidas;

Que el señor Braun ha satisfecho el precio de esa extensión y ha justificado la población del lote IV, que exige la ley citada; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Herbert Braun, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, la superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas, veinticuatro áreas, en el lote IV del Territorio de Tierra del Fuego, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del señor Herbert Braun el respectivo titulo de propiedad; fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando la transferencia de un arrendamiento en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que don Maximiliano Rivero solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Manuel López Saavedra, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 2500 hectáreas en el ángulo Noroeste del lote 15, fracción C, Sección XXII, parte de las diez mil hectáreas que en ese concepto le fueron concedidas en el Territorio de Santa Cruz, y atento á que según lo informado por la División de Tierras y Colonias no hay inconveniente alguno que oponer á la aprobación de la citada cesión de derechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Maximiliano Rivero a favor de don Manuel López Saavedra, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 2500 hectáreas en el angulo Noroeste del lote 15, fracción C, Sección XXII del Territorio de Santa Cruz, parte de las diez mil hectáreas que en ese concepto le fueron concedidas en el citado Territorio de acuerdo con el Decreto de 26 de Deptiembre de 1899, y vuelva este expediente a la Division de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Mandando extender un titulo de propiedad.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que don Rodolfo Montersen, solicita titulo de propiedad del solar C, manzana 64 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido en venta en 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO

Que de los informes producidos resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Rodolfo Montersen, la propiedad del solar C, manzana Nº. 64 del Pueblo Gallegos que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, para que, previa reposición de sellos, se le extienda por ante al Escribano Público de la localidad, el respectivo título de propiedad que deberá ser subscrito por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual queda autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Acordando la propiedad de un lote en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que don Hermenegildo González, solicita título de propiedad del lote rural Nº. 70 de la Colonia Formosa, que le fué concedida en venta en 5 de Junio de 1897, y

RESULTANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor total de su precio, de aduerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonios,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Hermenegildo González, la propiedad del lote rural Nº. 70 de la Colonia Formosa, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que previa reposición de sellos, se le extienda el título de propiedad correspondiente, que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecitivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Acordando la propiedad de un lote en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Visto este expediente en el que don José A. Losino título de propiedad del lote rural Nº. 299 de la Colonia Sampacho, que le fué concedido en venta con una extensión de 37 hectáreas 58 áreas, LM cts., y

CONSIDERANDO:

Que de la Inspección practicada resulta que en aquellas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don José A. Losino la propiedad del lote rural Nº. 299 de la Colonia Sampacho, con una extensión de 37 hectáreas, 58 áreas, 42 centiárias, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras Colonias para que lo remita al señor Escribano Público de Rio Cuarto, Córdoba, don Angel Roberto Torres, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad que deberá ser firmado por don Alejandro Roca en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 3 de Noviembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la ejecución de obras en la Comisaria 19 de la Capital.

Buenos Aires, Julio 11 de 1902.

Resultando del informe producido por la Inspección Técnica, que es necesario ejecutar reparaciones urgentes en el edificio que ocupa la Comisaria de la Sección 19 de Policia de la Capital, y visto el presupuesto de las obras,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de las obras que deben efectuarse en el local que ocupa la Comisaria 19 de Policía de la Capital, preparado por la Inspección de Arquitectura, importe de ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos con un centavo moneda nacional ($ 8.857,01 m/n), incluido el 10 % para imprevistos y vigilancia, y autorizase á la misma Inspección para licitar privadamente su ejecución.

Art. 2º Este gasto se atenderá con la partida del Presupuesto vigente destinada á conservación de edificios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á Arquitectura.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZALEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando vocales de la Dirección General de las Obras de Salubridad.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de vocales de la Dirección General de las Obras de Salubridad con fecha 31 del mes ppdo. los señores Doctores Manuel Blancas, Leopoldo Montes de Oca y Samuel Gache,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reelectos en su carácter de vocales de la Dirección General de las Obras de Salubridad los señores Doctores Manuel Blancas, Leopoldo Montes de Oca y Samuel Gache.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Señalando un plazo al F. C. Buenos Aires y Rosario para que presente unos planos.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902

Teniendo presente que por Decreto de 12 de Diciembre de 1900, se autorizó á la Empresa del Ferrocarr l Buenos Aires y Rosario para construir una Estación provisoria en el kilómetro 0 de su línea y debiendo cesar aquella en el carácter en que fué acordado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Señálase el plazo de noventa dias para que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, presente á la aprobación del Poder Ejecutivo, los planos y presupuestos de la Estación defintiva, que debe construir en reemplazo de la provisoria que posee en el Retiro.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Sección de vias en Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando la adquisición de nueve boyas luminosas para los pasos del Rio Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.

Exp. 3866-N-1902.

Visto lo expuesto por la Inspección de Navegación y Puertos respecto á las señales denominadas Spar-buoys colocadas en los pasos del Rio Paraná, que son echadas á pique frecuentemente por los buques que durante la noche pasan cerca de ellos, aumentando con ello los ostáculos en los pasos más estrechos de dicho rio, y que es conveniente substituirlos, por boyas luminosas iguales á las empleadas en el Rio de la Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección de Navegación y Puertos para invertir hasta la suma de doce mil ocho cientos sesenta y dos pesos veinte centavos oro sellado ($ 12.862,20 o/s), en la adquisición de nueve boyas luminosas y seis cadenas de repuesto, iguales á las empleadas en el balizamiento del Rio de la Plata.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8, Item 1º, Partida 16 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Inspección de Navegación y Puertos á sus efectas.

ROCA.
EMILIO CIVIT

V

Aprobando los planos, presupuestos, etc., de las obras y ampliación del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.

Habiendo terminado la Inspección General de Navegación y Puertos, los proyectos que deben servir de base para la licitación pública de las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal, autorizadas por la Ley Nº. 4051; correspondiendo una vez aprobados, proceder á la copia de esos documentos en número suficiente de ejemplares, para ser entregados á los que desearen concurrir á la licitación, y siendo conveniente computar el tiempo que exige ese trabajo, para que por esa causa no sea disminuido el plazo fijado por la ley para la presentación de propuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos referidos para las obras de ampliación del Puerto de la Capital, y señálase hasta el 25 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para que los interesados en ellas, puedan presentar propuestas en licitación pública, en la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2° La Inspección General de Navegación y Puertos procederá á la copia de la memoria descriptiva, planos, cómputos métricos, pliegos de condiciones y bases de la licitación, á fin de que desde el 25 de Septiembre próximo, ó antes si fuese posible, puedan encontrarse en esa oficina, á disposición de los interesados que lo soliciten.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro, Nacional, y vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **230** °/₀ para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 196

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE 2ºs JEFES DE CUERPO—ENROLAMIENTO DE SOLDADOS REBAJADOS Y DETENIDOS Ó PRESOS PUESTOS EN LIBERTAD—INTERPRETACIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE EXCEPCIONES—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO—LICENCIA—SOBRESEIMIENTO RECTIFICACIÓN DEL Nº. 191.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1902.—Vista la solicitud de relevo del cargo de 2º Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infanteria de linea, fundada en razones de salud, del Mayor don Pedro Villoldo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de 2º Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infanteria de linea al Mayor don Pedro Villoldo, debiendo pasar á continuar sus servicios á la Comandancia en Jefe de la 5ª Región Militar.

Art. 2º. Comuniquese, publiquesse dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1902.—Hallándose vacante el cargo de 2º Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infanteria de linea,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infanteria de linea al Mayor, Juez de Instrucción de la 6ª Región Militar, don Angel Jerez Infante.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1902.—Habiendo soldados que han sido dado de baja con anterioridad á la fecha de cerrarse el enrolamiento, pero cuyas cédulas de baja les han sido entregadas con posterioridad, asi también como los detenidos ó en prisión que han sido puestos en libertad después de clausurado el mismo.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Que las Oficinas á quienes corresponda enrolar, procedan á efectuarlo con el siguiente comprobante:

a) A los soldados con cédulas de baja, donde debe constar la fecha en que ella fué entregada.

b) A los detenidos ó en prisión, con el certificado que expida la Dirección del Establecimiento donde se encontraban en prisión.

Art. 2º Comuniquese, pnbliquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—Habiendo consultando la Junta de excepciones del Rosario de Tala, los siguientes puntos:

1º Los ciudadanos comprendidos en los incisos f y g del artículo 100, tit. XI de la Ley 4031, que por el artículo 121 de la misma, quedan exceptuados del pago de la tasa militar, mientras existan las causas que dichos párrafos determinan, ¿deben solicitar la excepcion del servicio militar?

2º Los ciudadanos á que hace referencia el artículo 90 del tit. XI de la Reglamentación de la referida Ley, ¿quedan exceptuados de hecho, o quedan sujetos en un todo a los preceptos de dicha Ley, en cuanto se refiere a la obtención de la excepción y pago de la tasa militar?

3º El Art. 125 de la citada Ley dice: que el estado de pobreza debe comprobarse con la declaración escrita y firmada ante la junta de excepciones, por dos testigos de reconocida responsabilidad; ¿ á más de lo preceptuado en la última parte del artículo 91, tit. XI de la Reglamentación?.

Oida la opinión del señor Procurador General de la Nación, que dice así: La Ley Nº. 4031 sobre organización del Ejército prescribe en su Art. 1º el deber del servicio militar personal para todo Argentino y por su Art. 36 el deber de enrolarse para todo ciudadano Argentino, desde la edad de 19 años hasta los 45 años cumplidos.

Términos tan generales y absolutos, constituyen una regla de cuyo régimen sólo deben ser excluidos los comprendidos expresa y determinadamente en el titulo XI de las excepciones.

En él se exceptúa del servicio militar, según los incisos f y g, á los miembros de los poderes públicos, á los del clero regular y secular y á los seminaristas y Ministros de todas los religiones. La naturaleza de esas excepciones determina también la exoneración de la tasa militar, como lo reconoce el Art. 121 de la Reglamentación de la Ley.

Las excepciones del servicio militar al respecto, son amplias y generales. Se refieren á todas las situaciones de edad, estado y condiciones personales.

Basta el hecho del ejercicio del cargo para adquirir la excepción, que no depende en ningún caso de la apreciación ó decisión de las juntas respectivas, sino exclusivamente de la posesión de un cargo en ejercicio, notorio, evidente, y en todo caso, constatado por documentos que lo acrediten auténticamente.

Los que están exceptuados de todo servicio militar por aquella causa, lo están por el hecho constituido por Autoridad Pública y reconocido por la Ley; no necesitan por ello ocurrir á las juntas de excepciones para que lo declaren.

En cuanto á los ciudadanos afectados por enfermedad ó defecto físico, están exceptuados del servicio militar por el Inciso a del Art. 100 de la Ley 4031.

Los que no alcancen á 1m. 54 de altura, están comprendidos en aquella disposición, y con justo criterio han sido exonerados de todo servicio, según el Art. 90 del decreto reglamentario citado.

Este artículo reconoce un impedimento legal en la talla diminuta, pero ese impedimento físico, como los demás de su género, no excluye el deber de enrolarse y de requerir la declaración de excepción por la junta respectiva, por cuanto los impedimentos derivados de un hecho controvertible, requieren prueba del hecho, para la declaración de su existencia por parte de la autoridad competente. Toda excepción implica el deber de la tasa militar, fuera de los casos expresamente exceptuados en el titulo XIV de la Ley.

En cuanto al 3er. punto de la consulta, encuentro justa y práctica la solución propuesta por la junta: que tratándose de ciudadanos desconocidos en el punto donde funciona aquella, procede la información sumaria de la identidad personal, por dos testigos de responsabilidad, ante el Juez de Paz del lugar donde resida el interesado.

Visto el dictamen del señor Procurador General de la Nación, y de acuerdo con sus conclusiones, este Ministerio resuelve aceptarlo en todas sus partes, debiendo tenerse en cuenta para resolver casos análogos.

Dése en el *Boletín Militar* y archivese este expediente.—RICCHERI.

Con fecha 1º de Julio ppdo., se ha concedido el permiso que solicita el Teniente 1º del Batallón 9 de Infantería de linea, don Abelardo Arias, para contraer enlace con la señorita María Rosa Ballofet.

Con fecha 4 del mismo mes, al Cirujano de Cuerpo don Guillermo San Román, con la señoritra Laura Peñaloza.

Licencia:

Al Teniente 2º don Martín Guezález del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de linea, por un mes para pasar á San Juan.

Por resolución de fecha 21 de Agosto ppdo., se manda sobreseer definitivamente en la causa instruida con motivo de haber fallecido de asfixia por sumersión, el Cabo del Regimiento 3 de Caballería de línea, Carlos Rodriguez, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 3º y 4º del artículo 342 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1902.

Concedidas:

Agosto 1º—Nº. 3385—A César Fornari, por 5 años; nuevo medio y aparato para lubrificar las curvas y cambios de las vias férreas.

Agosto 1º—Nº. 3386—A J. A. Dahlqvist y C. L. Holm, por 10 años; mejoras en máquinas centrífugas y procedimientos para aumentar el efecto en la extracción de las materias grasas de las emulsiones.

Agosto 4—Nº. 3387—A Gustavo Gibert, por 10 años; mejoras en cápsulas metálicas para botellas y otros envases.

Agosto 11—Nº. 3388—A United Cigarette Machine Company Ld., cesionaria del inventor Henry Clay Heckendorn, por 10 años; máquina para hacer cigarrillos.

Agosto 11—Nº. 3389—A Francisco B. Valero, por 5 años; costurero ó aparato para labores.

Agosto 12—Nº. 3390—A Estanislao Piera, por 5 años; calzado higiénico.

Agosto 12—Nº. 3391—A Augusto Severo, por 10 años; perfeccionamiento en globos dirigibles.

Agosto 13—Nº. 3392—A Botho Schwerin, por 10 años; procedimiento químico para la extracción del azúcar de las materias sacarinas.

Agosto 13—Nº. 3393—A Santiago Arce y Nicolás M. Herrera, por 5 años; contador electro-magnético.

Agosto 14—Nº. 3394—A Arnaud Youron, por 5 años; falleba automática.

Agosto 18 Nº. 3395—A Alwin Kammerath, por 5 años; aparato de resistencia para alumbramientos.

Agosto 23—Nº. 3396—A Ezequiel Oca, por 10 años; utensilio para facilitar la compostura de las medias usadas, etc.

Agosto 28—Nº. 3397—A Jules Adolphe Besson, por 10 años; procedimiento para la purificación y concentración de los jugos sacarinos, etc.

Transferencias

Patente Nº. 1717, de Erik Gustaf Nicolaus Salenius á la «Radiatorfabriken Axel Arnberg»; Junio 17.

Patente Nº. 1718, id. id. id.

Patente Nº. 3267, de Jonas Barber á su sucesión; Agosto 26.

Patente Nº. 1639, de S. S. Lloveras (hoy su concurso) á J. W. Spanton; Agosto 27.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902.—José Antonio Velar, Comisario de Patentes.—*Horacio Guido*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

Licitación

Siendo necesario adquirir el paño, calzados y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal del servicio de la policía, se llama á licitación pública para el lúnes 23 de Septiembre del corriente año, á las 2 y 30 p. m. debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 11.500 metros de paño azul obscuro, 1200 idem de zarga negra, 9000 idem lienzo azargado, 1500 idem arpillera para entretelas, 1600 idem percalina plomo, 500 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 170 idem trencilla punzó para cuellos, 5000 botones grandes para vigilantes, 28.000 idem chicos para idem, 12.000 idem grandes para bomberos, 6000 idem chicos para idem, 21.000 idem chicos para pantalones, 9000 broches para cuellos, 4500 hebillas para pantalones, 4500 broches para idem, 1200 granadas para bomberos, 500 metros de galón blanco para ginetas, 55 idem galón de oro de dos cordones, 40 idem trencilla punzó para ginetas, 4000 pares de guantes blancos, 3500 polainas de brin blanco, 900 pares de botas de becerro del país para vigilantes, 600 idem idem baqueta del país para bomberos, 3000 pares de botines de becerro del país, 100 idem botas para el Escuadrón, caña becerro del país, pié becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 200 letras E, metálicas; 600 letras D, metálicas; 6.322 números metálicos de una y dos cifras; 100 gorras con letra O de P. bordadas, 100 gorras con letra P metálica, 12 gorras maquinista de bomberos, 100 pares botas baqueta del país para caballerizos. Unifomes confeccionados para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, un maestro y dos segundos de la banda de música de Policía, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes. v-23-de-Sbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Inclan esq. 24 de Noviembre y 24 de Noviembre al lado Nº. 1716**, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en calle **Patagones entre Perú y el Nº. 155**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros entre Bolivar y Perú frente Norte**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno lo imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Agosto 12 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-17-Septiembre.

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazar los todos.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1902. —*Jorge N. Williams*.—Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0 que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª., al mes.

250 kilos harina marca 0, al mes.

v-11-Septiembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales por seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 9 Septiembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-9-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Licitación

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la confección de los libros ó impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el año de 1903.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina del subscripto.

La licitación se realizará el dia 3 de Octubre próximo á las 4 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, y con las formalidades de ley.—Buenos Aires, Septiembre 1 de 1902—*Guillermo Anzó Quintana*.—Secretario.

v-3 Octubre.

Contaduria General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Inspector de Im-

puestos Internos, don Alejandro Olascoaga y á su fiador don Vicente Cervetto, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesoreria General la cantidad de $ 1.708,90 m/n., que el primero ha percibido por concepto de impuestos, sin haberla hecho ingresar á rentas, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece.—Secretaria de la Contaduria General, Agosto 28 de 1902.—*Los Secretarios.*
v-11-Septiembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 6 metros 35 centimetros; Quilla, 6 metros; Manga, 1 metra 55 centimetros; Puntal, 0 metro 39 centimetros; tiene ocho curvas y está pintada por dentro y fuera de colorado y el fondo de negro, carece de nombre y número.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1902.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-8-Septiembre.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes: Eslora, 6 netros cuarenta centimetros, Manga, 1 metro 35 centimetros y Puntal, 0 metros 46 centimetos, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1° de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.
v-10-Septiembre.

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto.

LICITACION

El Jueves 4 de Septiembre á las 2 p. m. se recibirán propuestas para la compra de la ceniza procedente de los buques surtos en el Puerto de la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Oficina (prolongación de la calle Brasil, frente al Dique N°. 1.—Agosto 20 de 1902—*Cipriano N. Giménez,* Secretario. v-4-Septiembre.

Crédito Publico Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos pùblicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

23 títulos serie A de $ 100—Números:

68 142 168 219 230 240 314 364 397 411
447 479 527 531 537 567 643 707 721 781
784 786 855

23 títulos seriè B de $ 500.—Números:

67 70 72 83 139 148 229 256 262 312
354 372 385 416 455 473 492 517 518 664
675 702 726

ATRASADOS

Serie A de la 1ª Edición.—Número:

605

Serie A de la 2ª edición.—Números:

73 80 81 86 92 93 96 362 421 503
738 746 751 757 798 799 800

Serie B—Números:

149 150 154 155 161 164 169 181 182 655
674.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

406 títulos serie A de $ 100.—Números:

32	2129	3848	5368	6710	8282	9740	10715
67	2164	3869	5385	6738	8307	9741	10757
68	2167	3872	5386	6740	8379	9744	10771
115	2188	3884	5403	6746	8383	9782	10773
122	2193	3896	5437	6758	8388	9785	10784
159	2242	3909	5441	6779	8436	9843	10863
174	2251	3936	5445	6793	8447	9845	10887
189	2266	3988	5487	6795	8457	9846	10910
217	2267	4022	5559	6801	8510	9852	10935
300	2326	4029	5575	6808	8565	9886	10941
333	2431	4031	5586	6809	8571	9924	10953
387	2437	4067	5590	6833	8600	9953	10965
390	2440	4253	5624	6837	8603	9957	10997
493	2517	4276	5657	6841	8615	9981	11010
505	2569	4283	5676	6857	8634	10008	11013
527	2664	4316	5712	6960	8645	10019	11023
535	2705	4326	5714	6991	8655	10049	11024
568	2711	4362	5775	7050	8743	10086	11026
676	2730	4364	5887	7095	8755	10093	11059
708	2742	4399	5894	7097	8767	10113	11061
824	2789	4459	5910	7154	8784	10121	11064
893	2838	4461	5912	7174	8803	10126	11078
901	2919	4501	5955	7277	8914	10171	11098
974	2922	4555	5956	7346	8927	10174	11165
986	2984	4581	6029	7352	8933	10187	11175
992	3054	4609	6033	7356	8953	10223	11180
1025	3231	4639	6038	7359	8978	10227	11195
1039	3242	4640	6078	7367	9163	10274	11210
1131	3257	4646	6103	7372	9167	10300	11214
1145	3280	4688	6118	7390	9170	10306	11229
1146	3365	4732	6155	7399	9201	10328	11272
1174	3394	4767	6202	7443	9215	10361	11289
1322	3453	4838	6207	7467	9233	10374	11294
1324	3460	4859	6231	7470	9245	10414	11313
1329	3472	4873	6242	7653	9254	10441	11346
1339	3515	4913	6252	7945	9266	10452	11364
1385	3536	4938	6261	7971	9271	10456	11369
1426	3560	4946	6291	7982	9273	10464	11371
1462	3577	5020	6300	7983	9280	10496	11376
1485	3589	5035	6302	7984	9316	10526	11395
1550	3605	5077	6308	8025	9325	10527	11408
1560	3629	5130	6386	8084	9340	10538	11452
1630	3683	5189	6372	8098	9356	10591	
1666	3686	5207	6374	8106	9415	10592	
1668	3694	5226	6389	8147	9424	10618	
1715	3713	5282	6425	8197	9427	10642	
1720	3723	5302	6429	8217	9442	10651	
1770	3724	5306	6460	8226	9483	10668	
1912	3737	5311	6569	8227	9626	10674	
1997	3742	5316	6615	8237	9646	10690	
1999	3754	5320	6624	8267	9678	10692	
2060	3821	5345	6660	8273	9739	10712	

164 títulos Série B de 500 $—Números

85	1435	2579	3559	4361	4970	5541	6255
105	1475	2633	3627	4468	5014	5556	6321
136	1533	2672	3629	4480	5023	5564	6334
214	1561	2778	3660	4504	5053	5571	6341
222	1608	2790	3665	4517	5054	5625	6459
249	1620	2849	3698	4568	5084	5641	6466
328	1706	2935	3711	4601	5102	5650	6550
667	1743	2949	3724	4661	5113	5676	6590
968	1767	2953	3856	4671	5139	5717	6635
982	1833	2975	3932	4706	5147	5762	6688
1023	1958	3096	3994	4777	5158	5813	6696
1036	2010	3131	4011	4783	5160	5993	6704
1080	2033	3141	4050	4802	5189	5998	6750
1219	2123	3164	4068	4839	5212	6012	6754
1229	2248	3168	4132	4869	5234	6613	6817
1250	2313	3189	4189	4871	5269	6044	6821
1258	2373	3304	4235	4887	5273	6054	6936
1272	2394	3388	4263	4899	5347	6059	
1413	2450	3400	4298	4900	5353	6060	
1423	2493	3451	4306	4908	5421	6168	
1429	2572	3454	4329	4942	5539	6221	

174 títulos Serie C de 1000 $—Números

19	1718	2747	3647	4447	5589	6725	7337
41	1761	2790	3695	4450	5679	6826	7338
290	1766	2823	3702	4510	5735	6828	7345
328	1813	2966	3820	4660	5738	6843	7350
331	1826	2992	3834	4797	5813	6867	7352
507	1855	3001	3838	4821	6077	6899	7399
526	1927	3012	3843	4851	6079	6947	7413
543	1970	3041	3847	4904	6128	7001	7458
657	2099	3081	3896	4912	6197	7004	7493
763	2111	3086	3997	4924	6237	7018	7643
815	2122	3169	4022	4935	6334	7035	7669
997	2140	3252	4110	5151	6351	7048	7679
1033	2244	3257	4125	5162	6356	7058	7681
1078	2260	3268	4134	5163	6360	7063	7709
1125	2268	3276	4147	5220	6395	7077	7753
1223	2377	3340	4180	5309	6418	7080	7840
1497	2405	3355	4340	5355	6492	7160	7843
1506	2445	3411	4351	5376	6575	7231	7846
1513	2461	3449	4374	5391	6603	7283	7862
1595	2513	3452	4392	5406	6606	7286	7928
1635	2598	3550	4405	5446	6692	7293	
1665	2742	3583	4412	5514	6701	7320	

33 títulos Serie D de 5000 $—Números

91	801	1248	1279	1452	1585	1731
107	945	1251	1316	1504	1589	1732
223	1006	1253	1318	1516	1592	1734
336	1105	1266	1430	1564	1613	
655	1246	1274	1449	1570	1717	

ATRASADOS

Serie A, Números

19	1188	2270	4053	5205	7170	8805	9933
34	1196	2301	4060	5212	7172	8840	9941
56	1198	2308	4072	5273	7185	8882	9959
94	1220	2328	4083	5310	7332	8968	9984
120	1248	2340	4097	5380	7345	8972	10030
160	1249	2345	4117	5431	7355	8996	10038
198	1273	2436	4129	5505	7908	9040	10090
204	1300	2468	4301	5524	7915	9047	10195
238	1321	2541	4320	5566	7929	9064	10382
254	1337	2562	4322	5837	7930	9090	10430
443	1340	2645	4328	5866	7946	9095	10451
463	1376	2699	4329	5923	7976	9115	10529
464	1423	2765	4330	5928	8037	9120	10533
555	1526	2808	4337	5940	8071	9130	10577
557	1532	2904	4356	5947	8127	9162	10602
567	1555	2905	4386	5957	8136	9217	10621
574	1572	2971	4388	5970	8151	9232	10646
602	1578	2997	4413	6008	8180	9277	10662
643	1583	3017	4415	6009	8188	9282	10681
693	1607	3018	4422	6013	8190	9285	10695
702	1639	3032	4442	6016	8192	9308	10698
709	1667	3062	4450	6035	8214	9310	10702
721	1673	3069	4465	6059	8229	9328	10725
726	1676	3071	4539	6072	8243	9337	10731
743	1686	3075	4559	6099	8254	9365	
745	1712	3120	4569	6101	8259	9377	
775	1725	3155	4617	6104	8280	9411	
791	1744	3190	4636	6159	8287	9435	
837	1755	3306	4676	6193	8293	9438	
882	1772	3332	4681	6208	8294	9468	
888	1801	3346	4686	6218	8301	9476	
889	1812	3423	4694	6254	8345	9549	
890	1815	3581	4696	6633	8352	9553	
908	1842	3593	4716	6686	8354	9584	
909	1892	3607	4720	6690	8361	9599	
912	1947	3610	4793	6700	8410	9607	
929	1960	3617	4795	6701	8448	9636	
959	1964	3678	4824	6717	8458	9663	
980	2025	3695	4857	6887	8479	9707	
1007	2066	3696	4862	6890	8521	9759	
1012	2067	3707	4996	6917	8536	9767	
1017	2071	3727	4997	6938	8545	9779	
1018	2108	3797	5013	6973	8576	9788	
1034	2124	3798	5027	6983	8687	9799	
1061	2136	3824	5084	7019	8692	9806	
1075	2138	3829	5123	7020	8704	9854	
1083	2179	3853	5169	7029	8715	9871	
1100	2231	3956	5173	7040	8765	9888	
1130	2243	4001	5181	7052	8766	9903	
1160	2261	4041	5186	7069	8779	9932	

Serie B. Números

13	613	1387	2113	2560	3072	3398	3995
45	617	1639	2118	2600	3094	3409	4193
177	659	1663	2151	2627	3135	3517	4206
207	693	1684	2167	2653	3136	3616	4208
234	723	1721	2179	2676	3159	3715	4216
245	1126	1742	2311	2722	3186	3731	4271
276	1144	1892	2356	2731	3228	3752	4281
335	1161	1926	2398	2879	3240	3776	4341
356	1178	1936	2454	2960	3246	3879	4394
417	1192	1994	2480	3033	3281	3934	4402

521	1244	2016	2548	3043	3287	3935	4514
572	1264	2019	2553	3050	3310	3943	4526
585	1353	2081	2557	3051	3320	3987	

Serie C. Números

80	875	1509	2457	3994	5062	5811	6640
157	930	1597	2469	4090	5066	5910	6685
367	939	1613	2568	4093	5121	5917	6980
388	942	1659	2618	4150	5135	5938	6994
414	945	1818	2647	4179	5155	5993	7015
490	985	1897	2671	4360	5160	6027	7020
539	1057	1918	2718	4424	5212	6045	7029
540	1119	1943	2737	4434	5293	6221	7032
619	1139	1966	2760	4478	5312	6316	7087
662	1188	1969	2782	4699	5475	6337	7099
682	1203	1984	3610	4803	5478	6378	7114
683	1206	1989	3634	4867	5541	6426	
714	1284	2075	3708	4941	5664	6559	
770	1337	2193	3750	4950	5720	6617	
864	1450	2231	3780	4977	5731	6632	
872	1458	2385	3895	5041	5762	6636	

Serie D Números

595 729 782 813 1168

El pago de todos estos titulos, asi como el respectivo servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1902.—*El Secretario*.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince dias, contados desde la primera publicación del presente, á doña **Januaria** y á doña **Luisa Olivera**, para que dentro de dicho término comparezcan á tomar la intervención que les corresponde por si ó por medio de apoderado en los autos testamentarios de don Valentin Sanchez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que los represente en caso de que asi no lo hicieren.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario

v-6-Septiembre.

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del 2º. y 3er. cuatrimestre y encuadernación de todo el Registro Nacional correspondiente al año 1902.

Las propuestas deberán presentarse por el total de los articulos, con sus precios en moneda nacional, bajo sobre cerrado, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la ley de Contabilidad y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 °/o de su total, en efectivo ó titulos del empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho del Director el dia 20 de Septiembre próximo, á las dos (2 p. m.), en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran. Las propuestas que no llenaren los requisitos apuntados, no serán tomadas en consideración.

Por muestras y datos ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

275 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 Klos.
5 resmas de papel de color de 56/76 de 12 Klos.
120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.
15 rollos de alambre 28 B.
40 Kls. de cola francesa.
20 Klos. de tinta negra tipográfica de 1ª. para obras, y
10 Kilos de hilo de acarreto en ovillos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1902.—*Rafael Súnico*, Secretario. v-20-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 4 del corriente á las 3 p. m., por camisetas, calzoncillos, medias cuellos y pañuelos de mano: por datos en la misma. —*El Secretario*. v-4-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de cincuenta dias, á contar desde la fecha, para la provisión de paños, brines, telas y demás articulos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902—*El Secretario*.

v-20-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de cincuenta dias á contar desde la fecha, para la provisión de articulos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaria de la Intendencia.—Septiembre 1º de 1902.—*El Secretario* v-20-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia.

PEDIDOS DE MENSURA

Señor Ministro de Agricultura.—Alfredo Ossa, casado, domiciliado en esta ciudad calle 25 de Mayo Nº. 11, á V. E. expone:—Que en Territorio del Neuquen, en el mineral de oro situado entre el arroyo Milla Michicó, el Rio Neuquen y la cordillera de Viento, he descubierto en terreno del Estado, un nuevo criadero de mineral de oro. La mina se llamará «Solitaria»; sus deslindes, son: al Norte, el arroyo Güinganco, al Este, el llano Los Pajaritos y camino público, al Sud, La veta Cayetano, y al Oeste, el arroyo Guaraco. Deseando ponerle trabajo, á V. E. pido se sirva adjudicarme las pertenencias que como á descubrido de nuevo criadero en cerro conocido me corresponden. Arts. 111, 113, inciso 3° del 132 del Código de Minas. Será justicia.—*Alfredo Ossa*.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cinco y treinta pasado meridiano —Conste: *Garrido*.—Buenos Aires, Julio 23 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que marca el Código de Mineria.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Julio 26 1902.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—*J. R. Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 8 1902.—Notifiquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto por el Articulo 113, inciso 3° del Código de Mineria.—*H. D. Hskold*.—Buenos Aires, Agosto 19 1902.—En la fecha, me notifiqué.—*Alfredo Ossa*.—Agosto 22 1902.—Señor Jefe de Geologia y Minas.—Alfredo Ossa, evacuándo el informe ordenado en el expediente referente á la mina «Solitaria» y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 113, inciso 3º del Código de Minas, declaro: que la muestra presentada fué tomada á ciento cincuenta metros más ó menos de distancia al Norte de la mina «La Cayetana».—Dignese el señor Jefe tenerlo presente. Es justicia.—*Alfredo Oss*.—Buenos Aires, Agosto 25 1902.—Agréguese á sus antecedentes. Registrese y publiquese, en el Boletín Oficial de conformidad con el Articulo 119 del Código de Mineria. Fijese cartel aviso en la puerta de la Oficina y notifiquese á los interesados. *H. D. Hskold*. Nº. 311

Señor Ministro de Agricultura.—Alfredo Ossa, casado, con residencia en esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 11, á V. E. expongo:—Que en territorio del Neuquen, en el mineral de oro situado entre el Arroyo Milla Michicó, la Cordillera del Viento y el rio Neuquen, he descubiento, en terreno del Estado, un nuevo criadero de minerales de oro. La mina se llamará «Constancia» y sus deslindes, son: al Norte, el Arroyo Güinganco; al Este, el Arroyo Güinganco; al Sud, la mina Esperanza y al Oeste, el Arroyo Torreon. Deseando ponerle trabajo, á V. E. pido se sirva adjudicarme las pertenencias que, como á descubridor de nuevo criadero, me corresponde. Art. 111, 113, inciso 3º del 132 del Código de Minas.—Será justicia, etc.—*Alfredo Ossa*.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cinco y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Garrido* —Buenos Aires, Julio 19/902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que marca el Código de Mineria.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Julio 26/902.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 8/902.—Notifiquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto por el articulo 113, inciso 3° del Código de Mineria.—*H. D. Hoskold*.—Buenos Aires, Agosto 19/902.—En la fecha, me notifique.—*Alfredo Ossa*.—Agosto 22 de 1902.—Señor Jefe de Geologia y Minas.—Alfredo Ossa, evacuando el informe ordenado en el expediente referente á la mina «Constancia» y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 113, inciso 3º del Código de Minas, declaro: Que la muestra fué sacada de los crestones de la veta á distancia de seis á ochocientos metros más ó menos distante de las casas de piedra de la mina denominada «Eduardo». Debo asimismo hacer una rectificación referente á los deslindes de esta mina; en el pedimento

dice: Arroyo «Güinganco», debiendo decir «Guinganes». Dígnese el Sr. Jefe tenerlo presente.—Es justicia —*Alfredo Ossa.*—Buenos Aires, Agosto 25/902.—Agréguese á sus antecedentes Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la oficina y notifíquese á los interesados.—*H D. Hoskold.*

N°. 316.

———

Señor Ministro de Agricultura:—Alfredo Ossa, casado, con residencia en esta ciudad, calle 25 de Mayo, N°. 11, á V. E expongo: —Que en el Territorio del Neuquen, en el mineral de oro situado entre el arroyo Milla Michicó, la Cordillera del Viento, he descubierto en terreno del Estado un nuevo criadero de mineral de oro, cuya muestra acompaño. La mina se llamará «La Sud América».—Su rumbo, al parecer, de E. á O., y sus deslindes, son: al N., terreno vacante, al E., el camino público que conduce de Guinganco á Malal-Caballo; al Sud, los arroyos Guaraco y Malal-Caballo y al O., el arroyo Guaraco.—Deseando trabajarlo, á V. E. pido se sirva adjudicarme las pertenencias que me corresponden.—Artículos 111, 113, inciso 3º del Código de Minas.—Será justicia.—*Alfredo Ossa.*—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro y treinta de la tarde. Conste, *Garrido.*—Buenos Aires, Julio 22 de 1902.—Pase á la División Comercio é Industrias para que le dé el trámite que marca el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 23 de 1902.—A los efectos de la resolución que precede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 8 de 1902.—Notifíquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto por el artículo 112, inciso 3º del Código de Minería.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.—En la fecha, me notifiqué. —*Alfredo Ossa* —Buenos Aires, Agosto 22 de 1902.—Señor Jefe de Geología y Minas: —Alfredo Ossa, evacuando el informe ordenado en el expediente referente á la mina «Sud América», y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113, inciso 3º del Código de Minas, declaro: Que la muestra presentada á esa oficina fué sacada á doscientos metros más ó menos de distancia al Sud de la veta «La Cayetana».—Dígnese el señor Jefe tenerlo presente. Es justicia. —*Alfredo Ossa.*—Buenos Aires, Agosto 25. de 1902. Agréguese á sus antecedentes.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 119 del Código de Minerías. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.*M.*—*H. D. Hoskold.*

Nº. 313.

———

Señor Ministro de Agricultura:—Alfredo Ossa, casado, domiciliado en esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 11, como mejor proceda á V. E., dice:—Que en el territorio del Neuquen, en el mineral de oro situado entre la Cordillera del Viento, el arroyo Milla Michicó y el rio Neuquen, he descubierto en terreno del Estado, un nuevo criadero de mineral de oro, cuya muestra acompaño. La mina se llamará «San Francisco». La veta se encuentra en la parte N. E. de la loma ó cerro situado entre el rio Neuquen, los arroyos Guaraco y Güinganco, y su rumbo al parecer de Sudoeste á N. E. Deseando trabajarlo á V. E. pido me adjudique las pertenencias que como á descubridor de nuevo criadero en cerro conocido, me corresponde. Será justicia etc.—*Alfredo Ossa.* —Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro y treinta de la tarde. Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Julio 22 de 1902. —Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que marca el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 23 de 1902.—A los efectos de la resolución que precede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.* Buenos Aires, Agosto 8 de 1902.—Notifíquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto en el Art. 113, inciso 3º del Código de Minería.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.—En la fecha, me notifiqué.—*Alfredo Ossa.*—Agosto 22 de 1902.—Señor Jefe de Geología y Minas.—Alfredo Ossa, evacuando el informe ordenado en el expediente referente á la mina «San Francisco» y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 113, inciso 3º del Código de Minas, declaro:—que la muestra presentada por mi en esa Oficina fué tomada de los crestones de la veta á una distancia más ó menos de quinientos metros al Norte de la mina «San Pedro». Dígnese el señor Jefe tenerlo presente. Es justicia.—*Alfredo Ossa.* — Buenos Aires, Agosto 25 de 1992.—Agréguese á sus antecedentes. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 314.

———

Señor Ministro de Agricultura:—Alfredo Ossa, casado, con residencia en esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº. 11 á V. E., expongo:—Que en el territorio del Neuquen, en el mineral de oro situado entre la cordillera del Viento, el arroyo Milla Michicó y el rio Neuquen he descubierto, en terreno del Estado, un nuevo criadero de mineral de oro, cuya muestra acompaño. La mina se llamará «La Cayetano». Su rumbo, al parecer de E. á O. y sus deslindes, son: al N., llano «Los Pajáritos»; al E., camino público que va de Güinganco á Malal Caballo; al S., el arroyo Guaraco y al O., arroyo Guaraco. Deseando ponerle trabajo, á V. E. pido se sirva ordenar se me adjudiquen las pertenencias que como á descubridor de nuevo criadero me corresponden. Arts. 111, 113, inciso 3º del 132 del Código de Minas. Será justicia, etc.—*Alfredo Ossa.*—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro y treinta de la tarde. Conste.—*Garrido*—Buenos Aires, Julio 22 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que marca el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 23 de 1902.—A los efectos de la resolución que precede, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.* Buenos Aires, Agosto 8 de 1902.—Notifíquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto por el artículo 113, Incisos 3º del Código de Minería.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Agosto 19 de 1902.—En la fecha me notifiqué.—*Alfredo Ossa.*—Agosto 22 de 1902.—Señor Jefe de Geología y Minas. Alfredo Ossa, evacuando el informe ordenado en el expediente referente á la mina «Cayetano» y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 113, Inciso 3º del Código de Minas declaro:—Que la muestra presentada á esa oficina fué extraida de los crestones de la veta distante más ó menos doscientos metros al Norte de la Mina «Sud América». Dígnese el señor Jefe tenerlo presente. Es justicia.—*Alfredo Ossa.*—Buenos Aires, Agosto 25 de 1902.—Agréguese á sus antecedentes. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

Nº. 315.

———

Señor Ministro de Agricultura.—Alfredo Ossa, casado y domiciliado en esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 11, á V. E. expone:—Que en el Territorio del Neuquen en el mineral de oro situado entre el arroyo Milla Michicó, cordillera del viento y rio Neuquen que he descubierto en terreno del Estado un nuevo criadero de mineral de oro, cuya muestra acompaño. La mina se llamará «Sofía». Su rumbo, al parecer de E. á O. y deslinda por el N. con el arroyo Guaraco; por el E., con la mina «Julia»; por el S. y O con la pertenencia «Santa Elena». Deseando trabajarla, á V. E. pide se digne adjudicarle las pertenencias que como á descubridor de nuevo criadero en cerro conocido le corresponden, Arts. 111, 113, inciso 3º del 132 del Código de Minas. Será justicia, etc.—*Alfredo Ossa.*—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro y treinta de la tarde. Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Julio 22 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que marca el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 23/902—A los efectos de la resolución que precede: pase á la Sección Minas.—*J. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 8/902—Notifíquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto por el artículo 113, inciso 3º del Código de Minería—*H. D Hoskold.*—Buenos Aires, Agosto 19/902. En la fecha me notifiqué.—*Alfredo Ossa.*—Agosto 22 de 1902. Señor Jefe de Geología y Minas.—Alfredo Ossa.—Evacuando el informe ordenado en el expediente referente á la mina «Sofía» y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 113, inciso 3º del Código de Minas, declaro:—Que la muestra fué sacada á una distancia de dos á trescientos metros al Oeste de la mina «Julia» y á cien metros más ó menos de la «Santa Elena». Dígnese el Sr. Jefe tenerlo presente. Es justicia. —*Alfredo Ossa.*—Buenos Aires, Agosto 25 1902.—Agréguese á sus antecedentes. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Nº 312

———

Señor Ministro de Agricultura. Alfredo Ossa, casado, domiciliado en esta ciudad, calle 25 de Mayo Nº 11, á V. E. expone:—Que en el territorio del Neuquen, en el mineral de oro situado en la cordillera del Viento, el arroyo Milla Nichicó y el rio Neuquen, he descubierto, en terrenos del Estado, un nuevo criadero de mineral de oro, cuya muestra acompaño. La mina llevará el nombre de San Pedro. El rumbo de veta es, más ó menos, de N. E. á S. O. Sus deslindes, son: al Norte, el arroyo Güinganco al Este, terreno vacante, al Sud, el arroyo Guaraco y al Oeste, terreno vacante y el arroyo Guaraco. Deseando ponerle trabajo, á V. E. pido se sirva ordenar se me adjudiquen las pertenencias que como á descubridor de nuevo criadero en cerro conocido, me corresponden según los Arts. 111, 113, inciso 3º del 132 del Código de Minas. Será justicia.—*Alfredo Ossa.*—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro y treinta de la tarde. Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Julio 22 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite que marca el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 23/902.—A los efectos de la resolución que precede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 8/902—Notifíquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto por el artículo 113, inciso 3º del Código de Minería.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Agosto 19/902. En la fecha me notifiqué.—*Alfredo Ossa*—Agosto 22 de 1902.—Señor Jefe de Geología y Minas.—Alfredo Ossa, evacuando el informe ordenado en el expediente referente á la mina San Pedro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113, inciso 3º del Código de Minas, declaro:—Que la muestra de los crestones de la veta á una distancia, más ó menos, de seiscientos metros al N. E. de las casas de la mina Eduardo.—Dígnese el Sr. Jefe tenerlo presente. Es jus-

ticia.—*Alfredo Ossa.*—Buenos Aires, Agosto 25/902—Agréguese á sus antecedentes. Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el articulo 119 del Código de Mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Nº 325

Señor Ministro de Agricultura:—Alfredo Ossa, casado, domiciliado en esta ciudad, calle de 25 de Mayo Nº 11, á V. E. como mejor proceda, digo: Que en el territorio del Neuquen, en el mineral de oro situado entre la Cordillera de Viento, el arroyo Milla Michicó y el rio Neuquen, he descubierto un nuevo criadero de mineral de oro, cuya muestra acompaño. La mina se llamará «Eduardo». El rumbo de la veta es de S. O. á N. E., más ó menos, y sus deslindes, son: al Norte, el arroyo Guaracó; al Este, el mismo arroyo y las pertenencias Santa Elena; al Sud, el camino que sube de la casa de los hermanos Vivanco á la mina Julia; y al Oeste, terreno vacante y da vista al rio Neuquen.—Deseando trabajarla, á V. E. pido se sirva concederme las pertenencias que, como á descubridor de nuevo criadero en cerro conocido, me corresponde.—Arts. 111, 113, inciso 3º del 132 del Código de Minas. Será justicia.—*Alfredo Ossa.*—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro y treinta de la tarde.—Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Julio 22 de 1902.—Pase á la Division de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que marca el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 23/902. A los efectos de la resolución que precede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 8/902.—Notifiquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto por el articulo 113, inciso 3º del Código de Mineria.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Agosto 19/902—En la fecha me notifiqué.—*Alfredo Ossa.*—Agosto 22 de 1902.—Señor Jefe de la Sección Geologia y Minas.—Alfredo Ossa, evacuando el informe ordenado en el expediente referente á la mina «Eduardo» y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 113, inciso 3º del Código de Minas, declaro: Que la muestra fué sacada de la frente del socabón que se labra al pie de la loma en que está situada la mina. Dignese el Sr. Jefe tenerlo presente.—Es justicia.—*Alfredo Ossa.*—Buenos Aires, Agosto 25/902.—Agréguese á sus antecedentes. Registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el articulo 113 del Código de Mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

Nº 326.

Señor Ministro de Agricultura.—Señor:—Alfredo Ossa, casado y residiendo actualmente en esta ciudad, calle 25 Mayo Nº. 11, á V. E. expone: Que en el Territorio del Neuquen en el mineral de oro situado entre la Cordillera del Viento, el arroyo Milla Michicó y el Rio Neuquen, he descubierto en terreno del Estado un nuevo criadero de mineral de oro, cuya muestra acompaño. La mina se llamará «Evaristo». Su rumbo, al parecer, de S. O. á N. E. y sus deslindes, son: al Norte, el arroyo Guaraco; al Oeste, el Rio Neuquen; al Este, terreno vacante y al Sud, el arroyo Mina Vieja. Deseando trabajarlo, á V. E. pido se sirva ordenar se le adjudiquen las pertenencias que, como descubridor de nuevo criadero en cerro conocido le corresponda. Arts 111, 113, inciso 3º del 132 del Código de Minas. Será justicia.—*Alfredo Ossa.*—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos dos, siendo las cuatro y treinta de la tarde. Conste.—*Garrido.*—Buenos Aires, Julio 22 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que marca el Código de Mineria.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 23 1902.—A los efectos de la resolución que precede, páse á la Sección Minas —*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 8 1902 —Notifiquese al interesado para que se ajuste á lo dispuesto por el articulo 113, inciso 3º del Código de Mineria.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Agosto 19 1902.—En la fecha me notifiqué.—*Alfredo Ossa.*—Agosto 22 de 1902.—Señor Jefe de la Sección Geologia y Minas. Alfredo Ossa, evacuando el informe ordenado en el expediente referente á la mina «Evaristo» y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 113, inciso 3º del Código de Minas, declaro: Que la muestra correspondiente y presentada á esa Oficina, fué sacada del afloramiento ó crestón de la veta á una distancia más ó menos de cuarenta metros al lado Este del camino que sube de la casa de los señores Vivanco á mina Julia.—Dignese el señor Jefe tenerlo presente. Es justicia.—*Alfredo Ossa.*—Buenos Aires, Agosto 25 1902.—Agréguese á sus antecedente. Registrese y publiquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el Articulo 119 del Código de Mineria. Fijese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 327

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

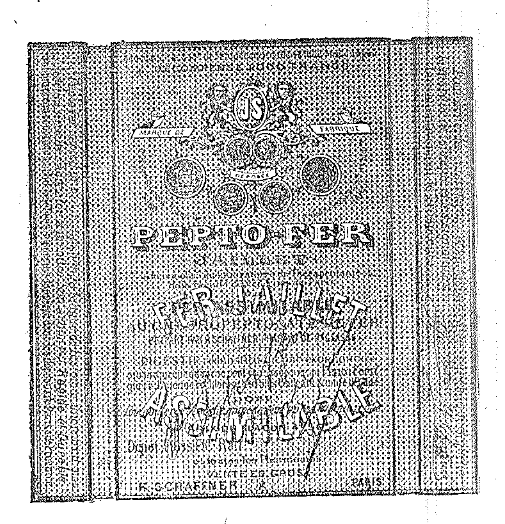
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.925



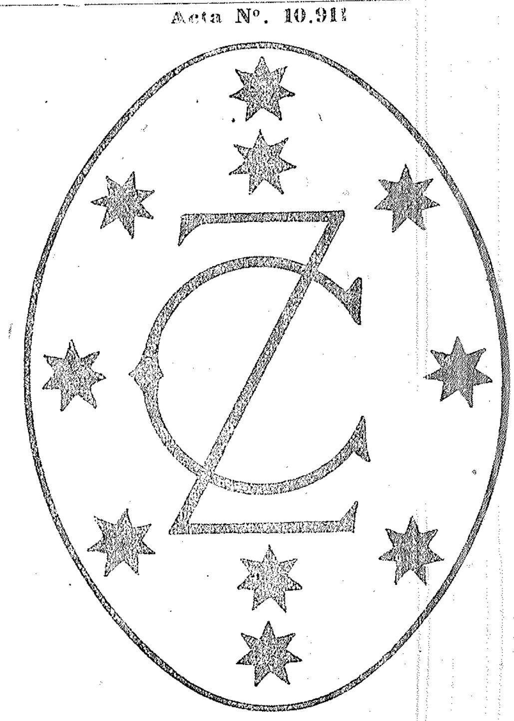
Septiembre 1º de 1902—William Pearson—Distinguir un producto ó preparado higiénico y antiséptico. (Tucumán 745).
v-6-Septiembre.

Acta Nº. 10.926



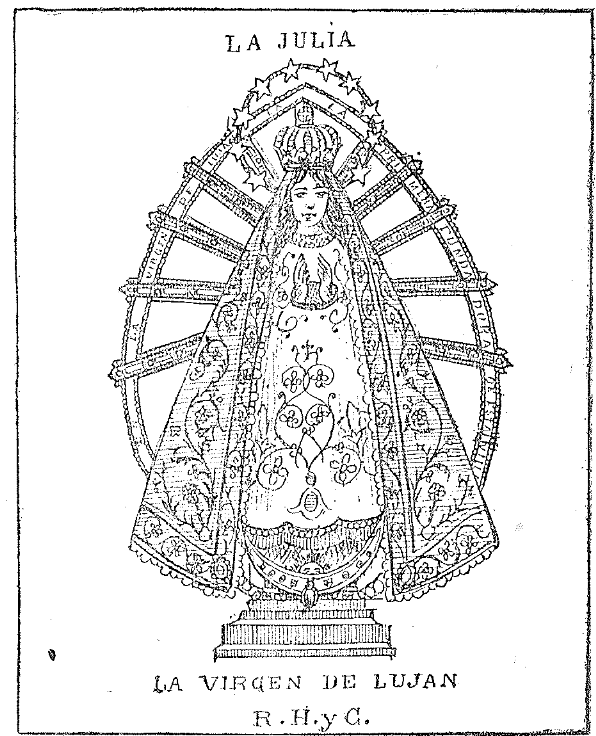
Septiembre 1º de 1902—H. Schaffner—Distinguir una preparación farmacéutica. (Tucumán 745).
v-6-Septiembre.

Acta Nº. 10.918



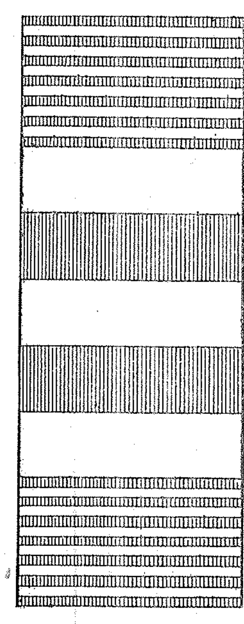
Agosto 28 de 1902.—J. F. Plate.—Distinguir caballeria, hilos, articulos navales, cueros, artefactos de alumbrado, articulos de fierro, acero, aluminio, cobre, peltre, niquel ó estaño, articulos de metal blanco ú otras composiciones ó mezclas, pertenecientes á los ramos de ferreteria, quincalleria, cuchilleria, armeria, pintureria, papeleria, libreria, merceria, lampareria, cristaleria, vidrios, cerámica, relojeria, muebleria, drogueria, talabarteria, sastreria, fotografia, canasteria, cepilleria y pinceles. (Defensa 540).
v-5-Septiembre.

Acta Nº. 10.906



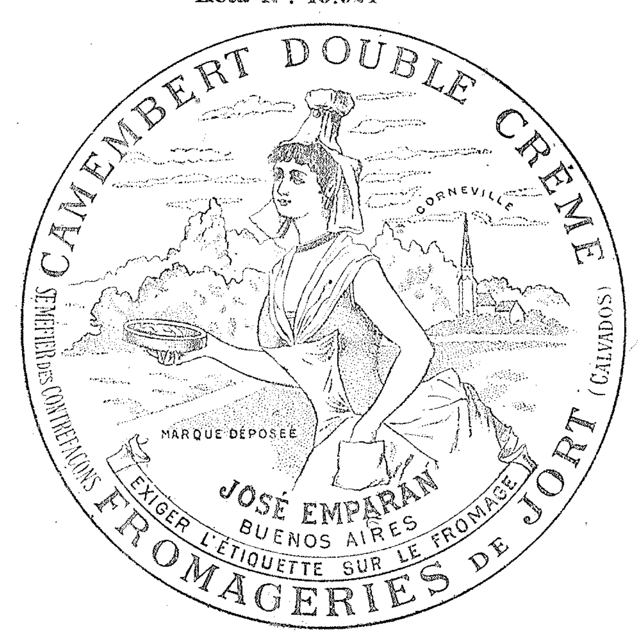
Agosto 27 de 1902.—Rivera Hnos. & Cia.—Distinguir galletitas.—(Cangallo y Castelli.) v-3-Septiembre.

Acta Nº. 10.909



Agosto 28 de 1902.—Fábrica de Tejidos de Lana y Tintoreria Prat.—Distinguir frazadas y mantas. (Tucumán 745). v-4-Septiembre.

Acta Nº. 10.924



Agosto 29 de 1902—José Emparan.—Para distinguir articulos de lecheria, creria y queseria, especialmente quesos de cualquier clase (camembert). (Tucumán 842.) v-5-Septiembre.

Acta Nº. 10.930



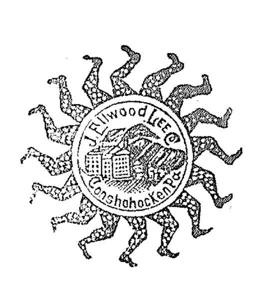
Septiembre 2 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-9-Septiembre.

Acta Nº. 10.927



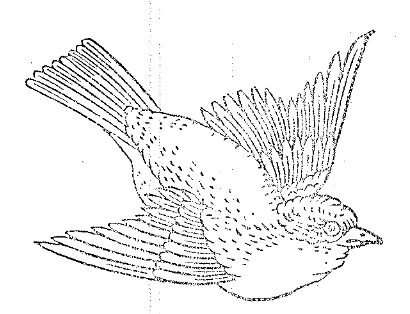
Septiembre 1º de 1902—Curcija y González—Distinguir comestibles y bebidas. (Corrientes 305). v-6-Septiembre.

Acta Nº. 10.820



Agosto 4 de 1902.—Ellwood, Lee & Company.—Distinguir productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas.—(25 de Mayo 1100). v-3-Septiembre.

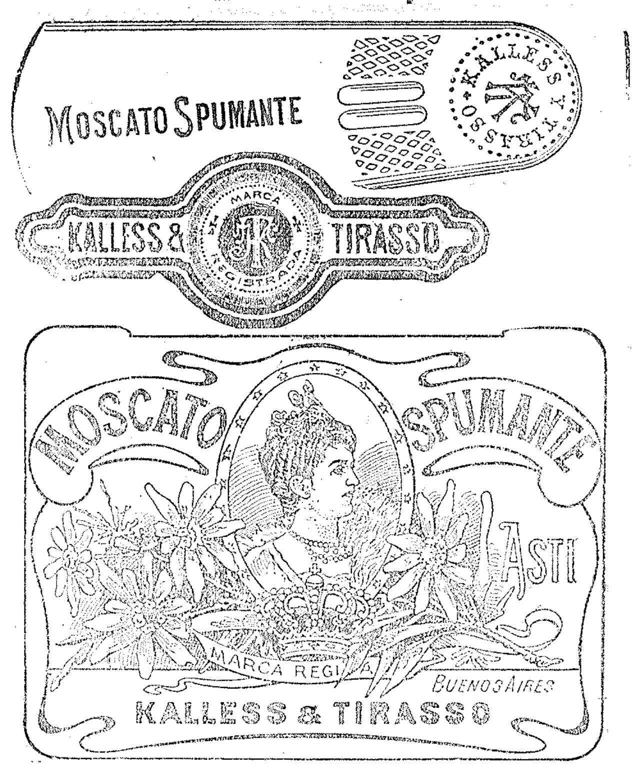
Acta Nº. 10.931



PAJARO

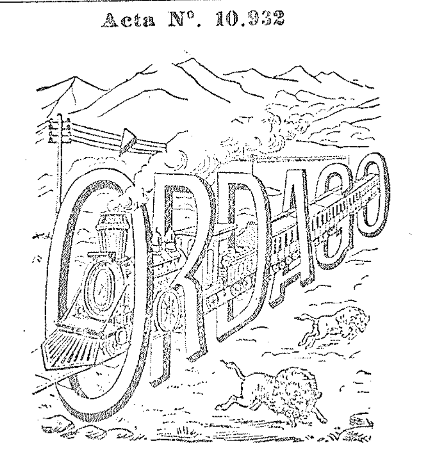
Septiembre 2 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-9-Septiembre.

Acta Nº. 10.907.



Agosto 28 de 1902—Carlos Kalless y Luis Tirasso—Distinguir vino espumante. Charcas 3667). v-4-Septiembre.

Acta Nº. 10.932



Septiembre 2 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649). v-9-Septiembre.

Acta Nº. 10.893



Marca Registrada

Agosto 23 de 1902—Fernando Sabaté—Distinguir desincrustantes para calderas á vapor. (Piedras 260). v-6-Septiembre.

Acta Nº. 10.912



Agosto 28 de 1902—Luis Chevallier—Distinguir preparaciones contra el reumatismo, drogas y productos químicos. (Tacuari 122). v-9-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.